CERTIFICADO DE GARANTIA

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO SE PERMITE CERTIFICAR Y ESTABLECER:

Que de conformidad con el manual de contratación de la Institución pública Educativa "Carlos Lleras Restrepo" y el decreto 1082 de 2015, norma que hace relación estricta con la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011 en sus - ***artículos 2.2.1.2.1.4.5. Y 2.2.1.2.1.5.4.*** No se exigirá algún tipo de garantía o garantías para aquellos contratos que celebre la entidad bajo la modalidad de contratación directa - proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, a partir de la fecha le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento y/o norma sustantiva y aplicable para el efecto lo cual se justificará, para exigir o no las respectivas garantías en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, se certifica que el contrato 21 del 5 de agosto de 2026 no se le solicito al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 SMMLV.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto